



Intendencia Municipal

Monte

30 de julio de 2020

Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas son Argentinas

VISTO:

C.P. B7220CWL  
www.monte.gov.ar

El CONVENIO DE COLABORACION, ASISTENCIA Y RECIPROCIDAD entre esta Municipalidad de Monte y la ASOCIACIÓN COOPERADORA CENTRO PERMANENTE HOGAR AGRÍCOLA N° 2, el cual tiene como objeto la cooperación y asistencia de recursos a los efectos de promover el desarrollo cultural,

La intención de este Departamento Ejecutivo de fomentar las actividades de esta institución las cuales persigue el crecimiento y expresión artística de los vecinos en sus diversas ramas y de todos aquellos que desean enriquecer su desarrollo personal mediante cursos o aprendizajes que a la par de lograr una satisfacción personal permiten en muchos casos que sean fuente de recursos para quienes los adoptan como medio de vida, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 3.297/2006 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la celebración de acuerdos o convenios con distintas instituciones intermedias sin fines de lucro que componen nuestro pueblo los cuales tendrán como objetivo el amparo, estímulo y subvención por parte del Gobierno Municipal,

Por ello,

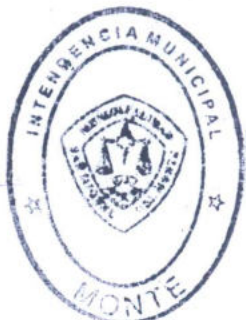
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase el CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA Y RECIPROCIDAD suscripto entre esta Municipalidad de Monte y la ASOCIACIÓN COOPERADORA CENTRO PERMANENTE HOGAR AGRÍCOLA N° 2, en el marco de la Ordenanza N° 3.297/2006 con los compromisos para ambas partes que se consignan en el mismo, el cual como anexo único parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° .....939.....

Dr. José Matías Batsamello  
Secretario de Gestión Institucional  
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte